

**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Por medio del cual se imparten “instrucciones aplicables a la tarificación de seguros, contratación del reaseguro y la gestión de riesgos en el ramo de cumplimiento”.

**PROPÓSITO:** La Superintendencia Financiera considera pertinente modificar las instrucciones aplicables en la fijación de tarifas de las entidades aseguradoras, cuando dichas entidades se apoyan en la experiencia e información de los reaseguradores para fijar sus tarifas. Adicionalmente, se robustecen las instrucciones que deben atender las aseguradoras en la contratación del reaseguro. De otro lado, se incorporan instrucciones aplicables para la gestión de los riesgos del ramo de seguro de cumplimiento, con el objetivo de adelantar un control de las acumulaciones de riesgo por cada tomador.

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** 17:00 horas del 8 de septiembre de 2022.

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co). En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2022012015**

**POR ESCRITO A:** La Subdirección de Regulación, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

---

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CIRCULAR EXTERNA DE 2022

( )

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES  
ASEGURADORAS

### **Referencia: Instrucciones aplicables a la tarificación de seguros, contratación del reaseguro y la gestión de riesgos en el ramo de cumplimiento**

Apreciados señores:

Con el objetivo de que la tarificación de seguros se ajuste a criterios técnicos que reflejen de manera adecuada los riesgos asumidos por las entidades aseguradoras, la Superintendencia Financiera considera pertinente modificar las instrucciones aplicables en la fijación de tarifas cuando dichas entidades se apoyan en la experiencia e información de los reaseguradores. Adicionalmente, se robustecen las instrucciones que deben atender las aseguradoras en la contratación de reaseguro.

De otro lado y tomando en consideración las particularidades del ramo de cumplimiento, esta Entidad señala las instrucciones aplicables para la gestión de los riesgos de esta línea de negocio con el objetivo de adelantar un control de las acumulaciones de riesgo por tomador del seguro.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y, en particular, las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Modificar los subnumerales 1.1.3., 1.2.3.3., 1.6.3., 1.8.3.2., y 3.9 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica en lo relacionado con la tarificación de los productos de seguro, la contratación del reaseguro y el control de las acumulaciones de riesgo en el ramo de cumplimiento.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** Las entidades aseguradoras deben cumplir con las instrucciones de los subnumerales 1.1.3., 1.2.3.3. y 1.8.3.2 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica cuando depositen nuevas notas técnicas ante la SFC, actualicen las vigentes, o cuando las notas sean presentadas ante esta Entidad para la autorización del ramo.

**TERCERA. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Las instrucciones del subnumeral 1.6.3 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica serán aplicables a los contratos de reaseguro que se suscriban o renueven con posterioridad al 30 de junio de 2023.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero

050000